

PREÁMBULO

Desde su creación en 1999, Fundación Esplai Ciudadanía Comprometida ha trabajado por la **inclusión social de colectivos vulnerables a través del uso de la tecnología**. La alfabetización digital y el desarrollo de las competencias digitales entre la ciudadanía ha sido nuestra forma de trabajar por la e-inclusión, reduciendo la brecha digital.

Esta misión se ha desarrollado a través del **Programa Estatal Red Conecta, Ciudadanía Conectada**. Red de Centros de Competencias Digitales formada por entidades sin ánimo de lucro y ayuntamientos que trabajan por la inclusión social de colectivos vulnerables a través de la tecnología.

La finalidad del programa es reducir la brecha digital de la ciudadanía en sus diferentes niveles a través de los centros de competencias digitales. Espacios donde el acompañamiento de las personas dinamizadoras y la formación en la tecnología hacen posible la inclusión social, la mejora de las posibilidades de empleo, la lucha contra la brecha de género, el desarrollo comunitario, etc. Siempre desde una perspectiva de empoderamiento y desarrollo comunitario con especial atención a personas en riesgo de exclusión social y a los colectivos con dificultades concretas.

Red Conecta se caracteriza por:

- **Base Asociativa:** es una red de entidades sociales que trabajan en el territorio, desde la proximidad local, lo que facilita la atención a colectivos desfavorecidos en los barrios y municipios.
- **Enfoque comunitario:** las entidades sociales forman parte de un proyecto comunitario en el que las personas están implicadas, participan activamente y comparten lo que aprenden. Son más que personas usuarias.
- **Trabajo en red:** es una red que colabora con otras redes que trabajan por la inclusión social y digital.
- **Metodología:** trabajábamos a través de una metodología basada en materiales adaptables a cada colectivo y territorio, contruidos a través de la experiencia y funcionamiento de los centros de competencias digitales. Pensados para que las personas se familiaricen con las TIC y dispongan de herramientas para la participación social y democrática.
- **Alianza entre sectores:** el proyecto es posible gracias a la implicación del sector privado, de las administraciones y de las ONG, sumando esfuerzos para el desarrollo de la Sociedad de información Conocimiento y la inclusión social.

Una de las principales líneas de acción de Fundación Esplai para lograr la inclusión social a través de la tecnología ha sido la formación de las personas dinamizadoras. Éstas, al ser formadas, devuelven a la ciudadanía el conocimiento en forma de talleres, acciones, etc. Para ello se impulsó la "Academia de Telecentros, Espacios TIC y organizaciones sociales", una plataforma e-learning con el fin de acompañar a la persona dinamizadora y/o voluntaria a desarrollar sus actividades formativas de una manera más completa y acorde con la actualidad.

A lo largo de sus 15 años de trayectoria se han formado más de 6.000 personas en España y América Latina.

Desde 2009, este trabajo se escaló a nivel europeo en colaboración con Administraciones Públicas (AAPP), asociaciones y fundaciones de otros países de Europa. Este trabajo nos permite profundizar, compartir y crear con otros países metodologías innovadoras para dotar de recursos y acompañamiento a las personas dinamizadoras y seguir haciendo incidencia sobre la importancia del reconocimiento profesional de éstas.

Otra línea, y en concordancia con nuestra filosofía de compartir y trabajar en red, es la de formar parte de manera activa en la junta directiva de dos organizaciones referentes en el sector de la educación digital a nivel estatal y europeo: Somos Digital y All Digital. La primera es una entidad que agrupa redes que trabajan en la creación, dinamización y mantenimiento de espacios públicos destinados al fomento de la Sociedad de la Información en España mediante la promoción del acceso de la ciudadanía a las tecnologías de la información y la comunicación. La segunda es una asociación paneuropea que integra 66 organizaciones de 26 países, y que agrupan en su conjunto más de 25.000 centros para la mejora de la competencia digital de la ciudadanía.

En la actualidad, creemos que es necesario un paso más para luchar contra la desigualdad que supone la brecha digital especialmente de los colectivos más vulnerables de exclusión social. En una época donde las mejores oportunidades laborales se encuentran y se encontrarán en el sector tecnológico creemos que es más necesario que nunca acercar la tecnología a la ciudadanía y poner el énfasis en que nadie, ni por razón de género, edad o situación social, se quede al margen.

Por ello damos el paso de crear la **Plataforma Red Conecta, Ciudadanía Comprometida** cuyo objetivo es el de reducir la brecha digital existente a través del trabajo en red, la participación y la incidencia política para conseguir la igualdad en el ámbito digital: acceso, conectividad, alfabetización, empleabilidad y creación de contenidos, etc.

ESTATUTOS de la Plataforma Red Conecta Ciudadanía Comprometida

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación

Con la denominación PLATAFORMA RED CONECTA, CIUDADANIA COMPROMETIDA se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro. En todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos se aplicará la citada normativa y las disposiciones complementarias de desarrollo.

Artículo 2. Misión y finalidades

La misión de la plataforma es luchar contra la brecha digital para promover la inclusión social.

Las finalidades de la Plataforma son las siguientes:

- Potenciar la integración de los colectivos en riesgo de exclusión social, como infancia, jóvenes, personas desempleadas, personas con necesidades especiales, mujeres, personas migrantes y personas mayores, con una dimensión comunitaria.
- Mejorar la inclusión social de la ciudadanía a través de la formación en competencias digitales, incrementando sus posibilidades de inserción a nivel social y laboral.
- Reducir la brecha de género en el sector tecnológico.
- Mejorar la empleabilidad a través de las TIC mejorando el currículum de las personas.
- Promover estrategias de innovación social para el uso creativo de las herramientas digitales especialmente entre los más jóvenes.
- Promover la incorporación de las TIC, por parte de las entidades sociales facilitando herramientas de comunicación, de gestión y de dinamización de su acción, y el trabajo en red.
- Garantizar las competencias profesionales de las personas dinamizadoras de las entidades sociales.
- Promover la aplicación de criterios de accesibilidad, perspectiva de género e interculturalidad con una visión transversal en la entidad.
- Incidir para el equilibrio territorial (rural/urbano) en el acceso tecnológico y en las competencias digitales de la ciudadanía.
- Promover el trabajo en red para construir diálogo y hacer incidencia política y social.
- Ofrecer espacios de cooperación, que permitan participar y crear alianzas a nivel internacional.

La plataforma se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Actividades

Para el cumplimiento de estos fines, la entidad utilizará todos los medios lícitos que en cada caso crea oportunos y se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

- Espacios de participación de las entidades miembro.
- Comisiones de trabajo en torno a temáticas de interés.
- Formación específica en necesidades detectadas.
- Campañas de sensibilización conjunta.
- Difusión y comunicación de información relacionada con la inclusión digital.

- Investigación y publicación de informes.
- Encuentros presenciales y/o virtuales.
- Representación institucional.
- Generación de discurso y contenido alrededor de la inclusión digital.
- Incidencia en políticas públicas para inclusión digital.
- Generación de innovación alrededor de la inclusión digital.
- Cualquier otra actividad que contribuya al cumplimiento de las finalidades sociales de la plataforma.

Artículo 4. Domicilio social y ámbito territorial

La plataforma establece su domicilio social en la ciudad de Madrid, en la calle Latina número 21, local 13. La entidad dispondrá también de una delegación permanente en la localidad de El Prat de Llobregat (Barcelona) en la calle Riu Anoia números 42-54 (edificio Centre Esplai).

El cambio de domicilio social, así como la apertura, modificación o cierre de delegaciones podrán ser aprobados por acuerdo de la junta directiva.

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de España, sin perjuicio de que se realicen actividades de ámbito internacional.

CAPITULO II DE LAS ORGANIZACIONES SOCIAS

Artículo 5. Categorías de organizaciones

Podrán integrarse en la plataforma, las organizaciones no lucrativas y las administraciones públicas que tengan interés en el desarrollo de los fines de la misma.

Dentro de la plataforma existirán las siguientes clases de organizaciones:

a) Organizaciones socias

Podrán ostentar la condición de organizaciones socias las entidades sin ánimo de lucro. En el caso de la Fundación Esplai Ciudadanía Comprometida, en cuanto organización promotora e impulsora del proyecto Red Conecta, tendrá la condición de organización socia fundadora.

b) Organizaciones adheridas

Las administraciones públicas podrán formar parte de la plataforma, con una categoría especial bajo la denominación de organizaciones adheridas.

También podrán ostentar la condición de organización adherida aquellas entidades no lucrativas que no quieran solicitar la condición de organización socia.

c) Organizaciones colaboradoras

Podrán ostentar la condición de organizaciones colaboradoras todas aquellas entidades y organizaciones (universidades, consorcios, empresas, ...) que estando de acuerdo con la misión y las finalidades propias de la plataforma quieran ayudar y colaborar en la consecución de las mismas. La relación con estas organizaciones se regirá por las condiciones del acuerdo de colaboración o por las establecidas en los estatutos o en el reglamento interno de la plataforma.

Artículo 6. Procedimiento de admisión

Para integrarse en la plataforma, tanto en la condición de organización socia como adherida, la entidad deberá presentar una solicitud por escrito a la junta directiva, la cual tomará una decisión sobre la petición en la primera reunión que tenga lugar y la comunicará en la asamblea general más inmediata.

La solicitud de ingreso deberá ser aprobada previamente por el órgano competente de la organización e implica la aceptación de la misión y de los principios y valores de la plataforma. Si la entidad no forma parte con carácter previo del proyecto del Red Conecta, deberá presentar junto con la solicitud de ingreso, el aval de dos organizaciones socias.

La relación con las organizaciones colaboradoras se regirá por las condiciones de colaboración acordadas.

Artículo 7. Representación

Cada organización socia o adherida designará una persona física como representante. Podrá, en cualquier momento, cambiar su representante previa comunicación por escrito a la junta directiva.

Artículo 8. Derechos de las organizaciones socias y adheridas

Las organizaciones socias tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir con voz y voto a las reuniones de la asamblea general.
- b) Elegir o ser elegidos para los puestos de representación o para ejercer cargos directivos.
- c) Ejercer la representación que se les confiera en cada caso.
- d) Participar en los servicios y las actividades de la plataforma, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
- e) Exponer a la Asamblea y a la junta directiva todo lo que consideren que pueda contribuir a hacer más plena la vida de la plataforma y más eficaz la realización de sus objetivos.
- f) Participar en encuentros de trabajo y formar parte de manera activa en las comisiones o grupos de trabajo que se puedan constituir.

- g) Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión de la junta directiva o de los mandatarios de la plataforma.
- h) Ser escuchados previamente a la adopción de medidas disciplinarias.
- i) Recibir información sobre las actividades de la plataforma.
- j) Hacer uso de los servicios comunes que la plataforma establezca o tenga a su disposición.
- k) Poseer un ejemplar de los estatutos y consultar los libros de la plataforma.

Las organizaciones adheridas tienen los mismos derechos que las organizaciones socias exceptuando el derecho de voto en las reuniones de asamblea y la posibilidad formar parte de la junta directiva.

En el caso de la Fundación Esplai Ciudadanía Comprometida, en calidad de organización socia fundadora, asumirá las funciones de dirección y secretaria técnica y ocupará necesariamente uno de los cargos de la junta directiva. Además, ostentará la representación de la plataforma de forma compartida con la presidencia.

Artículo 9. Deberes de las organizaciones

Las organizaciones socias y adheridas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidos de las asambleas y la junta directiva.
- b) Abonar las cuotas, derramas y otras aportaciones económicas aprobadas por la asamblea de acuerdo con los estatutos.
- c) Asistir a las asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen y de acuerdo con las facultades otorgadas.
- e) Participar en los encuentros de trabajo y en las actividades de la plataforma.
- f) Facilitar toda aquella información requerida por la plataforma en relación a las actividades realizadas por la organización socia.
- g) Incluir el logo de la plataforma y hacer referencia a ésta y al proyecto en todas las publicaciones, materiales y actividades realizadas en el marco de las actividades de la plataforma.
- h) Cualquier otra obligación establecida legalmente

Fundación Esplai Ciudadanía Comprometida se obliga a ceder el uso compartido de la marca del proyecto Red Conecta a la plataforma mientras la fundación forme parte de la misma en calidad de organización socia fundadora y en las mismas condiciones recogidas en estos estatutos. En caso contrario, la plataforma deberá cesar de manera inmediata en el uso de la marca y modificar su denominación social.

Artículo 10. Causas de baja

1. Todas las organizaciones socias y adheridas podrán ser baja por las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la junta directiva.
 - b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas y previo acuerdo de la junta directiva, si dejara de satisfacer las cuotas periódicas durante más de un año.
 - c) Por incumplimiento de las obligaciones estatutarias.
2. El órgano de gobierno puede sancionar las infracciones cometidas por las organizaciones que integran la plataforma.

Estas infracciones se pueden calificar de leves, graves y muy graves, y las sanciones correspondientes pueden ir desde una amonestación hasta la expulsión de la plataforma, según lo que establezca el reglamento interno, o en su defecto se acuerde por la junta directiva.

El procedimiento sancionador se inicia de oficio o bien como consecuencia de una denuncia o comunicación. En el plazo de 10 días, la junta directiva nombra a un instructor entre sus miembros, que tramita el expediente sancionador y propone la resolución en el plazo de 15 días, con audiencia previa del presunto infractor.

La resolución final, tiene que ser motivada y aprobada por dos terceras partes de los miembros de la junta directiva y contar con el voto favorable de la organización socia fundadora. La resolución la adoptará la junta directiva dentro de un periodo de 15 días y se deberá notificar a la organización objeto del procedimiento.

La resolución se podrá recurrir ante la asamblea general que se deberá pronunciar sobre si la confirma o la revoca.

CAPITULO III DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11. Naturaleza y composición

La asamblea general es el órgano supremo de gobierno de la entidad y estará integrada por todas las organizaciones socias. Todas las organizaciones que integran la plataforma quedan sujetas a los acuerdos de la asamblea general, incluyendo las ausentes, las que discrepan de ellos y las presentes que se han abstenido de votar.

Artículo 12. Facultades de la asamblea general

Son facultades de la asamblea general:

- a) Aprobar la gestión de la junta directiva.
- b) Examinar y aprobar el presupuesto y las cuentas anuales.
- c) Elegir y separar a los miembros de la junta directiva y controlar su actividad.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.

- e) Modificar los estatutos y el reglamento de régimen interno.
- f) Disponer o enajenar los bienes.
- g) Acordar la transformación, la fusión, la escisión o la disolución de la plataforma.
- h) Acordar el ingreso y la baja en federaciones o confederaciones.
- i) Solicitar la declaración de utilidad pública.
- j) Conocer las solicitudes presentadas para ser socio, y también las altas y las bajas.
- k) Ratificar, si procede, la baja disciplinaria y las demás sanciones impuestas por la junta directiva.
- l) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

Artículo 13. Reuniones

Las reuniones de la asamblea general serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.

La junta directiva puede convocar la asamblea general con carácter extraordinario siempre que lo considere conveniente, y debe hacerlo cuando lo solicite un 20% de las organizaciones socias. En este caso, la asamblea tiene que celebrarse dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la solicitud.

Las reuniones de la asamblea general, las preside la persona que ostenta la presidencia de la entidad y actúa como secretaria la persona que ocupa el mismo cargo en la junta directiva. Si no está presente alguna de las dos, la sustituirá un miembro integrante de la junta directiva escogido por ésta.

Se prevé la posibilidad de la celebración de reuniones y la adopción de acuerdos por medio de videoconferencia o de otros medios de comunicación y así como la adopción de acuerdos sin reunión, siempre que la junta directiva así lo decida o lo soliciten un 20% de las organizaciones socias.

Artículo 14. Convocatorias

Las convocatorias de las asambleas generales se realizarán por la junta directiva expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

La convocatoria se comunicará quince días antes de la fecha de la reunión, individualmente y por escrito mediante correo electrónico u otros medios telemáticos que la junta pueda acordar, siempre que se pueda garantizar su recepción.

Artículo 15. Constitución de la Asamblea General

La asamblea general se constituye válidamente sea cual sea el número de organizaciones socias presentes o representadas. Las organizaciones presentes solo pueden ejercer la representación de voto de otra única entidad.

El 20% de las organizaciones socias pueden solicitar al órgano de gobierno la inclusión en el orden del día de uno o más asuntos por tratar. En caso de que ya se haya convocado la asamblea, lo pueden hacer dentro del primer tercio del periodo comprendido entre la recepción de la convocatoria y la fecha en que este órgano se reunirá.

La asamblea únicamente puede adoptar acuerdos con respecto a los puntos incluidos en el orden del día, salvo que se haya constituido con carácter universal o que los acuerdos se refieran a la convocatoria de una nueva asamblea general.

Artículo 16. Adopción de acuerdos

En las reuniones de la asamblea general, corresponde un voto a cada organización socia de la plataforma.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos de las organizaciones socias presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Para adoptar acuerdos sobre la modificación de los estatutos, la disolución de la plataforma, la constitución de una federación o confederación o la integración en una organización ya existente, y la disposición o alienación de bienes, se requiere la mayoría cualificada de los socios presentes o representados y que los votos afirmativos superen la mitad de los votos emitidos. En estos casos, así como para la aprobación de los presupuestos y las cuentas anuales, se requerirá también el voto favorable de la organización socia fundadora.

La elección de la junta directiva si se presentan diferentes candidaturas se adopta por acuerdo de la mayoría simple o relativa de los socios presentes o representados.

Artículo 17. De las actas de las reuniones

La secretaría de la plataforma redactará el acta de cada reunión, que deberá firmar junto con la presidencia. El acta debe contener como mínimo, un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos adoptados, el resultado numérico de las votaciones y la lista de las organizaciones asistentes y de las personas que las representan.

Al inicio de cada reunión de la asamblea general se aprobará el acta de la sesión anterior. Cinco días antes, no obstante, el acta y cualquier otra documentación estará a disposición de las organizaciones socias.

CAPITULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18. Composición

La junta directiva rige, administra y representa la entidad. Estará formada necesariamente por los cargos de presidencia, secretaría y tesorería. El resto de miembros hasta un máximo de 10, tendrán la consideración de vocales. Tanto los cargos como las vocalías deberán ser ejercidos por organizaciones y por personas diferentes de manera gratuita. La composición de la junta directiva deberá garantizar la paridad de género entre sus miembros.

Para poder ser miembro de la junta directiva, la organización socia deberá estar al corriente de sus obligaciones con la plataforma. En cuanto a la persona física representante de la organización socia, deberá tener capacidad de obrar, no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos o para administrar bienes y no haber sido condenada por delitos contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico o por delitos de falsedad. Estos requisitos se mantendrán vigentes durante todo el mandato.

Artículo 19. Duración

Los miembros de la junta directiva serán designados y revocados por la asamblea general y su mandato tendrá una duración de cuatro años pudiendo ser reelegidos sin limitación de mandatos.

Las organizaciones elegidas y las personas representantes de las mismas, entran en función después de haber aceptado el cargo.

Artículo 20. Reuniones

La junta directiva, convocada previamente por el presidente o por la persona que lo sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en ningún caso podrá ser inferior a una vez al semestre.

Se reunirá en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter la presidencia o bien si lo solicita un tercio de los miembros que la componen.

Se prevé la posibilidad de la celebración de reuniones y la adopción de acuerdos por medio de videoconferencia o de otros medios de comunicación y así como la adopción de acuerdos sin reunión siempre que la presidencia así lo decida o lo soliciten una tercera parte de los integrantes de la Junta directiva. Esta previsión será aplicable también a cualquier otro órgano o comisión de trabajo de la Plataforma.

Artículo 21. Constitución y acuerdos

La junta directiva queda constituida válidamente si ha sido convocada con al menos una semana de antelación y hay un quórum de la mitad más uno de sus miembros. La junta directiva toma los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes.

Los miembros de la junta directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, aunque, por causas justificadas, pueden excusarse de ello.

La secretaría redactará el acta de cada reunión, que deberá firmar junto con la presidencia. Al inicio de cada reunión se aprobará el acta de la sesión anterior.

Artículo 22. Facultades

Las facultades de la junta directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la entidad, siempre que no requieran, según estos estatutos, autorización expresa de la asamblea general.

Son facultades particulares de la junta directiva:

- a) Representar, dirigir y administrar la plataforma de la manera más amplia que reconozca la Ley; asimismo, cumplir las decisiones tomadas por la asamblea general, de acuerdo con las normas, instrucciones y directrices que esta Asamblea establezca.
- b) Tomar los acuerdos que sean necesarios con relación a la comparecencia ante los organismos públicos y para el ejercicio de todo tipo de acciones legales e interposición de los recursos pertinentes.
- c) Aprobar la distribución de cargos de los miembros de la junta directiva a propuesta de la presidencia.
- d) Proponer a la asamblea general la defensa del establecimiento de las cuotas que los miembros de la plataforma deben satisfacer.
- e) Convocar las asambleas generales y controlar que se cumplan los acuerdos que se adopten en ellas.
- f) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la asamblea general para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- g) Contratar a los empleados que la plataforma pueda tener.
- h) Nombrar una gerencia o dirección general, respetando la regulación establecida en los artículos 8 y 29 de los presentes estatutos.
- i) Otorgar los poderes que considere necesarios para el mejor cumplimiento de las finalidades de la entidad.
- j) Modificar el domicilio social o de las delegaciones existentes, así como aprobar la apertura o cierre de delegaciones.
- k) Establecer grupos de trabajo para conseguir de la manera más eficiente y eficaz los fines de la plataforma, y autorizar los actos que estos grupos proyecten llevar a cabo.
- l) Llevar a cabo las gestiones necesarias ante organismos públicos, entidades y otras personas, para conseguir subvenciones u otras ayudas, así como el uso de locales o edificios.
- m) Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito o de ahorro y disponer de los fondos que haya en este depósito.
- n) Resolver provisionalmente cualquier caso que no hayan previsto los estatutos y dar cuenta de ello en la primera reunión de la asamblea general.
- o) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a ningún otro órgano de gobierno de la plataforma o que le haya sido delegada expresamente.

Artículo 23. Presidencia

Son propias de la presidencia las funciones siguientes:

- a) Dirigir y representar legalmente a la plataforma ante toda clase de organismos públicos o privados, por delegación de la asamblea general y de la junta directiva.
- b) Presidir y dirigir los debates tanto de la asamblea general como de la junta directiva.
- c) Emitir un voto de calidad decisorio en los casos de empate.
- d) Establecer la convocatoria de las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva.
- e) Visar las actas y los certificados confeccionados por la secretaría de la plataforma.
- f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la plataforma aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la junta directiva.
- g) Las atribuciones restantes propias del cargo y aquellas para las cuales lo deleguen la asamblea general o la junta directiva.

En caso de ausencia de la persona que ocupa la presidencia durante las reuniones de la junta directiva, ésta será sustituida por la persona de la junta directiva que ésta decida.

Artículo 24. Secretaría

La Secretaría tendrá a cargo la dirección de los trabajos administrativos de la plataforma, expedirá certificaciones, llevará los libros de la plataforma legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de juntas directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 25. Tesorería

La Tesorería recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la plataforma, así como la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas y dar cumplimiento a las órdenes de pago aprobadas por la junta directiva.

Artículo 26. Vocalías

Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la junta directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia junta les encomiende.

Artículo 27. Régimen de bajas y suplencias

Los miembros de la junta directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la junta directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.

Las vacantes que se produzcan en los cargos de la junta directiva, serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la asamblea general convocada al efecto o hasta la elección de los nuevos cargos de acuerdo con los estatutos.

Una vez se haya cubierto la vacante, la presidencia propondrá la nueva distribución de los cargos o la ratificación de los actuales que deberán ser aprobados por la junta directiva y ratificados en la próxima reunión de la asamblea general que se celebre.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación por parte de los nuevos cargos que les sustituyan.

Artículo 28. Las comisiones o grupos de trabajo

La creación y constitución de cualquier comisión o grupo de trabajo, debe plantearse por la junta directiva o por los miembros de la plataforma que quieran formarlos,

La junta directiva debe preocuparse de analizar las diferentes comisiones o grupos de trabajo, y de determinar el sistema de información, de interlocución y de actuación coordinada de las diferentes comisiones con la junta directiva.

Artículo 29. De la dirección técnica

La dirección de la plataforma será ejercida por Fundación Esplai Ciudadanía Comprometida que ostentará las facultades de dirección y representación de la plataforma de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y en el reglamento interno.

CAPITULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 30. Recursos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la plataforma serán los siguientes:

- a) Las cuotas, periódicas o extraordinarias, que acuerda la asamblea general a propuesta de la junta directiva.
- b) Las subvenciones, donaciones, legados o herencias que pudiera recibir.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 31. Disposición de fondos

Para poder disponer de fondos, la junta directiva establecerá un límite de volumen económico para el cual será suficiente con la firma de la presidencia, de la tesorería o de la dirección técnica. Por encima de dicha cantidad establecida por la junta, serán necesarias dos firmas, siendo necesariamente una de ellas la de la presidencia o la de la dirección técnica.

Artículo 32. Ejercicio económico

El ejercicio asociativo y económico coincide con el año natural y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 33. Disolución

La plataforma se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la asamblea general extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en los presentes estatutos.

Artículo 34. Liquidación y destino del remanente

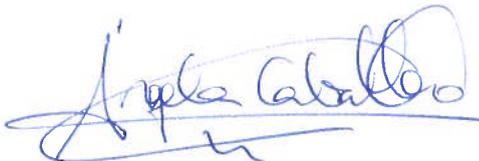
1. Una vez acordada la disolución, la asamblea general debe tomar las medidas oportunas tanto con respecto al destino de los bienes y derechos de la plataforma, como a la extinción y la liquidación de cualquier operación pendiente.
2. La asamblea está facultada para elegir una comisión liquidadora siempre que lo crea necesario. Las funciones de liquidación y de ejecución de los acuerdos a que hacen referencia los apartados anteriores de este mismo artículo, son competencia de la junta directiva si la asamblea general no confiere esta misión a una comisión liquidadora especialmente designada a este efecto.
3. Los miembros de la plataforma están exentos de responsabilidad personal. Su responsabilidad queda limitada a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente.
4. El remanente neto que resulte de la liquidación se entregará directamente a una o varias entidades públicas o privadas sin afán de lucro que, en el ámbito territorial de actuación de la plataforma, se dedique a cualquiera de sus finalidades.

En Madrid, a 22 de febrero de 2021



Núria Valls Carol
Fundación Esplai Ciudadanía Comprometida

Manuel Dasilva Díaz
Centro Veciñal e Cultural de Valladares



Ángela Caballero González
La Rueca Asociación

